



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

SOBRE CUMPLIMIENTO DE LO
REQUERIDO EN EL SEGUIMIENTO DE
FECHA 14 DE JULIO DE 2023, AL
INFORME FINAL Nº 322, DE 2022,
SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS Y
GASTOS, EN LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE DEPORTES DE COLINA.

SANTIAGO, 16 de agosto de 2024.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Corporación Municipal de Deportes de Colina informó las acciones adoptadas y complementó con nuevos antecedentes respecto de las observaciones mantenidas en el Seguimiento al Informe Final Nº 322, de 2022, sobre auditoría y examen de cuentas a los ingresos percibidos y gastos ejecutados por la mencionada Corporación Municipal.

A continuación, se expone el análisis y resultados de aquellas observaciones.

I. Observación que se subsana.

En dicho oficio de seguimiento se determinó la siguiente observación y acción correctiva, la cual fue implementada por la entidad auditada:

- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.6, Sobre convenio con el Club Deportes Colina S.A.D.P. (AC):
Se constató que con fecha 1 de enero de 2019 la Corporación Municipal de Deportes de Colina, representada por la señora Isabel Valenzuela Ahumada, en su calidad de directora ejecutiva, celebró un convenio de cooperación con el Club Deportes Colina S.A.D.P., representado por su presidente, don Matías Balmaceda Mahns, cuyo objeto era mantener un proyecto deportivo, recreacional y educativo para desarrollarlo a futuro en la comuna de Colina, con el fin de acercar a las personas al club y fomentar la actividad física.

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE COLINA
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- A la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Colina.
- A la Dirección de Control de la Municipalidad de Colina.
- A la Secretaría General de la Corporación Municipal de Deportes de Colina.
- A Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- A la Unidad de Seguimiento de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

De las validaciones realizadas en terreno, el 18 de mayo de 2022, se comprobó que los camarines y otras dependencias del estadio Manuel Rojas del Río aparecían con el logo del club deportivo, utilizándose, además, las canchas, bodegas y artículos deportivos, todo de propiedad de la Corporación Municipal de Deportes, asimismo, la cuenta de Facebook del club deportivo profesional compartía el sitio web de la corporación de deportes; y los números de teléfono de red fija, a saber, 222000011 y 222000900, los que correspondían a una extensión telefónica utilizada por la corporación vinculada al número 222000903.

Por tanto, se requirió a la entidad corporativa, adoptar las medidas correspondientes para regularizar y poner fin a tal situación.

Durante la etapa de seguimiento, esa entidad no evidenció ningún avance sobre las acciones emprendidas para dar cumplimiento a lo ordenado, por lo que se insistió en adoptar las medidas correspondientes para regularizar y poner fin a tal situación.

En esta ocasión, la Corporación Municipal de Deportes de Colina proporcionó un set fotográfico de los camarines y distintas instalaciones del estadio Manuel Rojas del Río.

Requeridos mayores antecedentes, la entidad privada, mediante correo electrónico, de 23 de abril de 2024, adjuntó, en lo que interesa, el oficio ordinario N° 45, de 19 de julio; y el anexo de convenio S/N°, de 28 de marzo, ambos de 2023.

De la revisión efectuada, se advirtió el retiro del logo deportivo del Club Deportes Colina S.A.D.P., de las instalaciones pertenecientes a la corporación municipal. A su vez, mediante el aludido anexo convenio se estableció que, de común acuerdo entre las partes, se ponía término al convenio suscrito el 1 de enero de 2019, relacionado con el uso del Estadio Manuel Rojas del Río de la comuna de Colina.

Adicionalmente, se corroboró que en la cuenta de Facebook del aludido Club Deportivo no se incluyó información sobre el sitio web ni números de teléfonos de red fija de la Corporación Municipal.

En virtud de lo expuesto, y dado que la Corporación Municipal de Deportes de Colina acreditó documentalmente la regularización y el término del aludido convenio, se subsana lo observado.

Lo anterior, sin perjuicio, de arbitrar medidas tendientes a velar, en adelante, por el cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos de la entidad corporativa, y lo pertinente a la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

II. Observación que se mantiene.

En el oficio de seguimiento, se determinó la siguiente acción correctiva que debía implementar la entidad auditada para subsanar la observación formulada, sin embargo, ésta no se cumplió:

- Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2, Sobre inventarios de bienes. (C): De la revisión de la documentación de las adquisiciones y de las validaciones practicadas en terreno, los días 7 y 11 de abril, y 18 de mayo, de 2022, se comprobó la existencia de bienes, por la suma de \$181.471.415, que no disponían de algún distintivo o placa que indicara su incorporación al inventario de la entidad privada. De igual forma, se detectaron bienes que por su naturaleza o uso no eran susceptibles de codificar, los cuales tampoco se encontraban detallados en algún registro de control oficial de la corporación, los que totalizaban \$12.177.065, el detalle de lo expuesto se exhibió en los anexos sobre bienes sin control de inventarios y sin registro de control, individualizados en los anexos N^{os} 2 y 3, respectivamente, del Informe Final N° 322, de 2022, habiéndole requerido al ente privado incorporar en su inventario los activos que por su naturaleza eran susceptibles de codificar, y para el caso de los bienes fungibles, implementar el registro de control comprometido en el informe final en revisión.

En la fase de seguimiento, si bien se tuvo a la vista el borrador del manual de procedimiento del sistema de activo fijo Corporación Municipal de Deportes de Colina, no se proporcionó el documento aprobado por el directorio ni se evidenció la incorporación al inventario de los bienes del aludido Anexo N° 2.

Por tanto, se requirió a esa entidad corporativa, incorporar en su inventario los activos que por su naturaleza eran susceptibles de codificar y para el caso de los bienes fungibles el registro de control que adopte en el procedimiento definido y aprobado por las instancias respectivas.

En esta oportunidad, la corporación municipal proporcionó el Manual de Procedimientos del sistema de activo fijo, y el acta de la tercera sesión ordinaria del directorio, de 26 de septiembre de 2023.

Posteriormente, durante las labores en terreno, con fecha 23 de mayo de 2024, se obtuvo un registro fotográfico de bienes, los cuales figuran etiquetados con códigos de barra; y un archivo Excel con el registro de implementos deportivos y de activos de los años 2023-2024.

Efectuada la revisión respectiva, se evidenció que mediante la aludida acta, de 26 de septiembre de 2023, se aprobó, en lo que interesa, en su numeral 3, el instructivo de control de inventario; en tanto, si bien de acuerdo a los registros fotográficos los bienes deportivos se encontraban identificados con códigos de barra no fue factible cotejarlos con los registros de inventarios de la mencionada planilla Excel, por cuanto ésta carecía de dicha codificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

Además, no se refirió expresamente a los bienes contenidos en los aludidos Anexos del informe final en seguimiento. A su vez, el manual de procedimiento se limitó a abordar en términos generales el tratamiento del control de los bienes fungibles.

Atendido lo expuesto, si bien la entidad fiscalizada efectuó gestiones tendientes a implementar el control e inventario de bienes, lo informado no permite subsanar lo objetado, en tanto no se acredite el registro de los bienes sin control de inventario identificados en el citado Anexo N° 2; así como también se regule con mayor precisión la fórmula que se aplicará al control de los bienes fungibles. Ello sin perjuicio, de completar el archivo Excel con el código de barra asignado a cada unidad, cuyo cumplimiento deberá ser validado por la Dirección de Control Municipal, e informar a este Organismo de Control una vez concluidas las medidas requeridas.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el Informe Final.

En relación a las observaciones del acápite III, Examen de Cuentas, numerales 6, Pagos improcedentes realizados por la corporación de deportes para gastos operacionales del Club de Deportes de Colina S.A.D.P., por \$314.557.767; 7, Pagos por contratos a honorarios improcedentes y no acreditados, por \$4.681.322; y 8, Pagos de honorarios insuficientemente acreditados, por la cifra de \$26.031.478; respecto de las cuales se determinó la realización de un reparo, cabe consignar que la entidad corporativa solicitó la reconsideración de lo objetado en el aludido numeral 6, lo que fue rechazado por medio del oficio N° E299919, de 2023, de este origen; habiéndose iniciado los correspondientes juicios de cuentas, cuyos roles en el tribunal son los N°s 54 y 47, ambos del 2023.

A su turno, para las observaciones del anotado capítulo III, numerales 9, Pagos de bienes y/o servicios sin acreditación de su recepción; y 10, Omisión de cobro de multas, por las que se ordenó a esa corporación de deportes, acreditar documentadamente la recepción de los bienes faltantes y remitir los comprobantes de ingreso que den cuenta del cobro de multas, en ese orden, en el plazo de 30 días hábiles, o, de lo contrario, se formularía el reparo pertinente, la nombrada corporación acompañó la documentación solicitada, cuyo resultado fue comunicado por el oficio N° E332621, de 2023, concluyéndose tener por subsanado lo concerniente al numeral 9 y continuar con la medida anunciada respecto del numeral 10, toda vez que no se evidenció el ingreso en arcas de la corporación municipal de deportes de la multa ascendente a la suma de \$11.117.230, iniciándose el correspondiente juicio de cuentas, cuyo rol en el tribunal es el N° 52, de 2023.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario que esta Entidad de Control instruiría de acuerdo con lo consignado en el Informe Final objeto del presente seguimiento en la Municipalidad de Colina, según la observación del Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.4, Sobre eventuales conflictos de intereses, fue incoado mediante la resolución exenta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° PD00846, de 2022; y acumulado a través de la resolución exenta N° PD00188, de 2023, encontrándose a la data del presente oficio en curso.

Asimismo, en lo tocante al sumario administrativo que debía incoar la Municipalidad de Colina por lo observado en el numeral 4.3, Destinación de funcionarias municipales a cumplir labores en la Corporación Municipal de Deportes, se deja constancia que mediante los decretos N°s E-2453, de 2022; y E-497, de 2023, fue iniciado y sobreseído, respectivamente.

A su turno, este reporte se remite a la Secretaria Municipal (S) con el objeto de que, en la primera sesión que se celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia de este, lo que tendrá que acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministra de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de 10 días hábiles de realizada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO DGOREMUN	
Fecha firma	16/08/2024	
Código validación	4fvY5vhyf	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	